



Aprueba Convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y el Centro de Formación Técnica Teodoro Wickel Klüwen S.A., para la implementación de un programa de formación de técnicos en prevención y rehabilitación de personas con dependencia a drogas.

Adjunta convenio y Anexo

DECRETO EXENTO N° 1822

SANTIAGO, 13 DE ABRIL DE 2009
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

CONSIDERANDO

Que, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano creado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, que tiene como finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control del consumo indebido de drogas y de otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, debe desarrollar acciones sistemáticas, de largo plazo, integrales, coherentes y concertadas con otras entidades que cumplen funciones vinculadas a la prevención del uso indebido de drogas, la reducción de su demanda y del tráfico ilícito de dichas sustancias y que posibiliten el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población;

Que, dentro de ese contexto, una de las acciones más relevantes es la formación y capacitación de recursos humanos especializados en materia de prevención, tratamiento y rehabilitación de personas afectadas por el consumo de drogas;

Que, el Centro Teodoro Wickel Klüwen S.A. ha resuelto continuar con la implementación durante el año 2009 de un programa de formación de técnicos en prevención y rehabilitación de personas con dependencia a drogas;

Que, la referida entidad dispone de una reconocida capacidad técnica y experiencia en el ámbito de la formación de técnicos en prevención y rehabilitación de personas afectadas por el consumo de drogas;

Que, para el cumplimiento del objetivo previsto y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683 citado, con recursos presupuestarios asignados al CONACE, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del citado organismo, ha resuelto colaborar con el Centro de Formación Técnica Teodoro Wickel Klüwen S.A. para el desarrollo e implementación del programa antes mencionado;

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL	
SUB. DEPTO. C. CENTRAL	
SUB. DEPTO. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Nac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIPAL	
REFRENDACION	
REF. POR \$	
IMPUTAC	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC	
DEDUC. DTO	

TJD/MTCHP/MCH/EM/RAA
DISTRIBUCION:

1. División Jurídica
2. División de Administración y Finanzas
3. CONACE
4. Centro de Formación Técnica Teodoro Wickel Klüwen S.A., Prat N° 321, Temuco
5. Archivo

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006; en la Ley N° 20.314, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2009; en la Resolución Exenta N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano que asesora al Supremo Gobierno en materia de control, prevención y rehabilitación del consumo indebido de drogas; en el Decreto Supremo N° 1.369, del Ministerio del Interior, que aprobó las Normas para el Funcionamiento del Programa Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y lo prevenido en el Decreto Supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 22 de Enero de 2001,

DECRETO

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración Financiera celebrado con fecha 27 de febrero de 2009, entre el Ministerio del Interior y el Centro de Formación Técnica Teodoro Wickel Klüwen S.A., en virtud del cual esta Secretaría de Estado, a través del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, entrega su colaboración financiera a la citada institución para la implementación y desarrollo de un programa de formación de técnicos en prevención y rehabilitación de personas con dependencia a drogas;

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior la ejecución del Convenio de Colaboración a que se refiere el Artículo anterior, ascenderá a la suma de \$ 4.590.000.-, incluidos los impuestos que pudiesen corresponder, cantidad que el Ministerio del Interior entregará al Centro de Formación Técnica Teodoro Wickel Klüwen S.A., dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en la Cláusula Sexta del aludido Convenio.

La suma ante indicada, se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05-01-04-24-03-003 "Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes" del Presupuesto del año 2009 del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTICULO TERCERO: Las cláusulas esenciales del Convenio que se aprueba por el presente Decreto, son del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 27 de febrero de 2009, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y el Centro de Formación Técnica Teodoro Wickel Klüwen S.A., en adelante, Centro Teodoro Wickel, RUT N° 96.986.340-5, representado por don Jaime González Flores, cédula nacional de identidad N° 6.417.807-5, ambos domiciliados en calle Prat N° 321, comuna de Temuco, de paso en ésta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias psicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

SEGUNDO: Para el cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula anterior y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, el Ministerio con



la asesoría técnica del Consejo señalado, en conjunto con el Centro Teodoro Wickel, se encuentran implementando un Programa de Formación de Técnicos de Nivel Superior en Psicoeducación. Este Programa de formación tiene una duración de dos años académicos y el Centro Teodoro Wickel se compromete a implementar el primer año académico del programa durante el año 2009.

El objetivo general de este programa es el de formar un operador psicosocial de intervención directa, con fundamentos teóricos y prácticos que habiliten para un desempeño eficiente y pertinente y con una sólida base ética, respetuosa de las necesidades y derechos para la intervención con niños y jóvenes.

Los objetivos específicos de este programa son los siguientes:

- a) Lograr en los estudiantes el conocimiento y comprensión del modelo psicoeducativo de intervención con niños y jóvenes.
- b) Desarrollar en los estudiantes una actitud ética en el desempeño laboral, en su función preventiva y rehabilitadora.
- c) Desarrollar en los estudiantes competencias técnicas para ejecutar acciones de intervención en programas de promoción derechos y prevención de consumo de drogas.
- d) Desarrollar en los estudiantes competencias técnicas para ejecutar acciones de intervención en programas de reparación de vulneración de derechos, rehabilitación y tratamiento de consumo de drogas.

TERCERO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupeficientes, CONACE, y considerando los fines que tiene el proyecto antes señalado, colaborará financieramente con el Centro Teodoro Wickel, durante el año 2009, para la implementación de un programa de formación de técnicos en tratamiento y rehabilitación de personas afectadas por el consumo de drogas a través de la "Carrera de Técnico Superior en Psicoeducación".

CUARTO: El Centro Teodoro Wickel acepta la colaboración financiera referida y se obliga a utilizar el aporte comprometido en el financiamiento de la capacitación de medias becas para 18 alumnos en el programa antes señalado durante el año 2009. El referido programa de formación, se deberá ajustar a los requerimientos del Ministerio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el Anexo de este instrumento, el cual para todos los efectos legales forma parte del presente Convenio. En todo caso, la entidad ejecutora deberá presentar la rendición correspondiente a la entrega de recursos a que se refiere la Cláusula Sexta a más tardar el 14 de diciembre de 2009.

QUINTO: En virtud de este Convenio, el Centro Teodoro Wickel se obliga dentro del marco de implementación de este programa de formación durante el año 2009 a impartir los cursos y asignaturas que se individualizan en Anexo de este instrumento.

SEXTO: El monto que deberá entregar el Ministerio al Centro Teodoro Wickel durante el año 2009, ascenderá a la suma única y total de \$ 4.590.000.- (cuatro millones quinientos noventa mil pesos), incluidos los impuestos que pudieren corresponder, la que será entregada por el Ministerio dentro de los treinta días contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio, previa entrega de una garantía extendida a nombre del Ministerio del Interior por un monto equivalente al referido anticipo con una vigencia de cinco meses desde la fecha en que haya sido tomada, cuya renovación podrá ser solicitada según calificación del Ministerio del Interior.

SEPTIMO: El Centro Teodoro Wickel se obliga a entregar por escrito al Ministerio, una vez concluido el segundo semestre del año 2009, un Informe que de cuenta de la ejecución del primer año académico del Programa y la rendición de gastos correspondientes, la que podrá consistir en la presentación de una factura, en conformidad al cronograma de ejecución que forma parte del Anexo que se adjunta a este instrumento.

OCTAVO: Déjase expresamente establecido que si el Centro Teodoro Wickel, no iniciara o suspendiera la ejecución del programa referido en la Cláusula Segunda de este instrumento, el Ministerio estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y si hubiera recibido el pago de alguna suma, a hacer devolución de lo percibido. lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de

fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera la realización del proyecto encomendado. En caso que algún alumno se retire dentro de los dos primeros meses del semestre o año académico del programa materia del presente convenio, el Centro Teodoro Wickel se obliga a hacer devolución de una suma proporcional a la percibida.

Asimismo, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio relacionado con la calidad del programa realizado.

NOVENO: Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta del Centro Teodoro Wickel ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

DECIMO: El Centro Teodoro Wickel se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.

UNDÉCIMO: Las partes declaran que para los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: Se deja constancia que, como Anexo, forma parte de este Convenio el documento denominado "Formulario de Presentación de Propuestas Programa de Becas para Cursos Técnicos y Diplomados en Tratamiento y Rehabilitación del Consumo de Drogas".

DECIMOTERCERO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, de 11 de diciembre de 2008, del Ministerio del Interior. La representación con que comparece don Jaime González Flores por el Centro Teodoro Wickel consta de Acta de Sesión de Directorio N° 1/2004 celebrada con fecha 16 de enero de 2004 reducida a escritura pública de 30 de enero de 2004 otorgada ante la Notario Público de Temuco doña Francisca Vergara Williams. Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

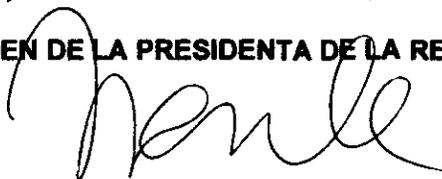
DECIMOCUARTO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.

Firman: Jaime González Flores. Representante Legal. Centro de Formación Técnica Teodoro Wickel Klüwen S.A. Patricio Rosende Lynch. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.

ARTICULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este Ministerio al Centro de Formación Técnica Teodoro Wickel Klüwen S.A., en virtud de lo acordado entre los contratantes en el Convenio que se aprueba por el presente Decreto, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



**PATRICIO ROSENDE LYNCH
MINISTRO DEL INTERIOR (S)**

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*




**PAMELA FIGUEROA RUBIO
Subsecretaria del Interior
Subrogante**

**MINISTERIO DEL INTERIOR
CONACE
PTO/JAA**

**CONVENIO DE COLABORACION FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DEL
INTERIOR Y EL CENTRO DE FORMACION TECNICA TEODORO WICKEL
KLÜWEN PARA LA IMPLEMENTACION DE PROYECTO DE FORMACION DE
TECNICOS EN TRATAMIENTO Y REHABILITACION DE PERSONAS CON
DEPENDENCIA A DROGAS**

En Santiago de Chile, a 27 de febrero de 2009, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y el Centro de Formación Técnica Teodoro Wickel Klüwen S.A., en adelante, Centro Teodoro Wickel, RUT N° 96.986.340-5, representado por don Jaime González Flores, cédula nacional de identidad N° 6.417.807-5, ambos domiciliados en calle Prat N° 321, comuna de Temuco, de paso en ésta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias psicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

SEGUNDO: Para el cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula anterior y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, el Ministerio con la asesoría técnica del Consejo señalado, en conjunto con el Centro Teodoro Wickel, se encuentran implementando un Programa de Formación de Técnicos de Nivel Superior en Psicoeducación. Este Programa de formación tiene una duración de dos años académicos y el Centro Teodoro Wickel se compromete a implementar el primer año académico del programa durante el año 2009.

El objetivo general de este programa es el de formar un operador psicosocial de intervención directa, con fundamentos teóricos y prácticos que habiliten para un desempeño eficiente y pertinente y con una sólida base ética, respetuosa de las necesidades y derechos para la intervención con niños y jóvenes.

Los objetivos específicos de este programa son los siguientes:

- a) Lograr en los estudiantes el conocimiento y comprensión del modelo psicoeducativo de intervención con niños y jóvenes.
- b) Desarrollar en los estudiantes una actitud ética en el desempeño laboral, en su función preventiva y rehabilitadora.
- c) Desarrollar en los estudiantes competencias técnicas para ejecutar acciones de intervención en programas de promoción derechos y prevención de consumo de drogas.



- d) Desarrollar en los estudiantes competencias técnicas para ejecutar acciones de intervención en programas de reparación de vulneración de derechos, rehabilitación y tratamiento de consumo de drogas.

TERCERO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y considerando los fines que tiene el proyecto antes señalado, colaborará financieramente con el Centro Teodoro Wickel, durante el año 2009, para la implementación de un programa de formación de técnicos en tratamiento y rehabilitación de personas afectadas por el consumo de drogas a través de la “Carrera de Técnico Superior en Psicoeducación”.

CUARTO: El Centro Teodoro Wickel acepta la colaboración financiera referida y se obliga a utilizar el aporte comprometido en el financiamiento de la capacitación de medias becas para 18 alumnos en el programa antes señalado durante el año 2009. El referido programa de formación, se deberá ajustar a los requerimientos del Ministerio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el Anexo de este instrumento, el cual para todos los efectos legales forma parte del presente Convenio. En todo caso, la entidad ejecutora deberá presentar la rendición correspondiente a la entrega de recursos a que se refiere la Cláusula Sexta a más tardar el 14 de diciembre de 2009.

QUINTO: En virtud de este Convenio, el Centro Teodoro Wickel se obliga dentro del marco de implementación de este programa de formación durante el año 2009 a impartir los cursos y asignaturas que se individualizan en Anexo de este instrumento.

SEXTO: El monto que deberá entregar el Ministerio al Centro Teodoro Wickel durante el año 2009, ascenderá a la suma única y total de \$ 4.590.000.- (cuatro millones quinientos noventa mil pesos), incluidos los impuestos que pudieren corresponder, la que será entregada por el Ministerio dentro de los treinta días contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio, previa entrega de una garantía extendida a nombre del Ministerio del Interior por un monto equivalente al referido anticipo con una vigencia de cinco meses desde la fecha en que haya sido tomada, cuya renovación podrá ser solicitada según calificación del Ministerio del Interior.

SEPTIMO: El Centro Teodoro Wickel se obliga a entregar por escrito al Ministerio, una vez concluido el segundo semestre del año 2009, un Informe que de cuenta de la ejecución del primer año académico del Programa y la rendición de gastos correspondientes, la que podrá consistir en la presentación de una factura, en conformidad al cronograma de ejecución que forma parte del Anexo que se adjunta a este instrumento.

OCTAVO: Déjase expresamente establecido que si el Centro Teodoro Wickel, no iniciara o suspendiera la ejecución del programa referido en la Cláusula Segunda de este instrumento, el Ministerio estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y si hubiera recibido el pago de alguna suma, a hacer devolución de lo percibido, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera la realización del proyecto encomendado. En caso que algún alumno se retire dentro de los dos primeros meses del semestre o año académico del programa materia del presente convenio, el Centro Teodoro Wickel se obliga a hacer devolución de una suma proporcional a la percibida.

Asimismo, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio relacionado con la calidad del programa realizado.

NOVENO: Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación

con las personas que por cuenta del Centro Teodoro Wickel ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

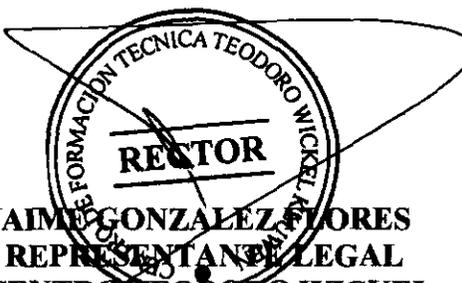
DECIMO: El Centro Teodoro Wickel se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.

UNDÉCIMO: Las partes declaran que para los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: Se deja constancia que, como Anexo, forma parte de este Convenio el documento denominado "Formulario de Presentación de Propuestas Programa de Becas para Cursos Técnicos y Diplomados en Tratamiento y Rehabilitación del Consumo de Drogas".

DECIMOTERCERO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, de 11 de diciembre de 2008, del Ministerio del Interior. La representación con que comparece don Jaime González Flores por el Centro Teodoro Wickel consta de Acta de Sesión de Directorio N° 1/2004 celebrada con fecha 16 de enero de 2004 reducida a escritura pública de 30 de enero de 2004 otorgada ante la Notario Público de Temuco doña Francisca Vergara Williams. Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DECIMOCUARTO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.


JAIMÉ GONZÁLEZ FLORES
REPRESENTANTE LEGAL
CENTRO TEODORO WICKEL



PATRICIO ROSENDE LYNCH
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR

